



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DISTRIBUIDORA ANGELO ARAYA - EL BOSQUE

DFZ-2025-2272-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Elaborado	Riskar Contreras Romo	

AGOSTO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Distribuidora Ángel Araya - El Bosque	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Luis Barros Borgoño N°610, El Bosque, Región Metropolitana
Provincia: Santiago	
Comuna: El Bosque	
Titular de la unidad fiscalizable: Comercializadora y Distribuidora Ángel Araya Acevedo E.I.R.L.	RUT o RUN: 76.392.492-0
Domicilio titular: Javiera Carrera N°10019, El Bosque, Región Metropolitana	Correo electrónico: ----
	Teléfono: +562 25464896



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

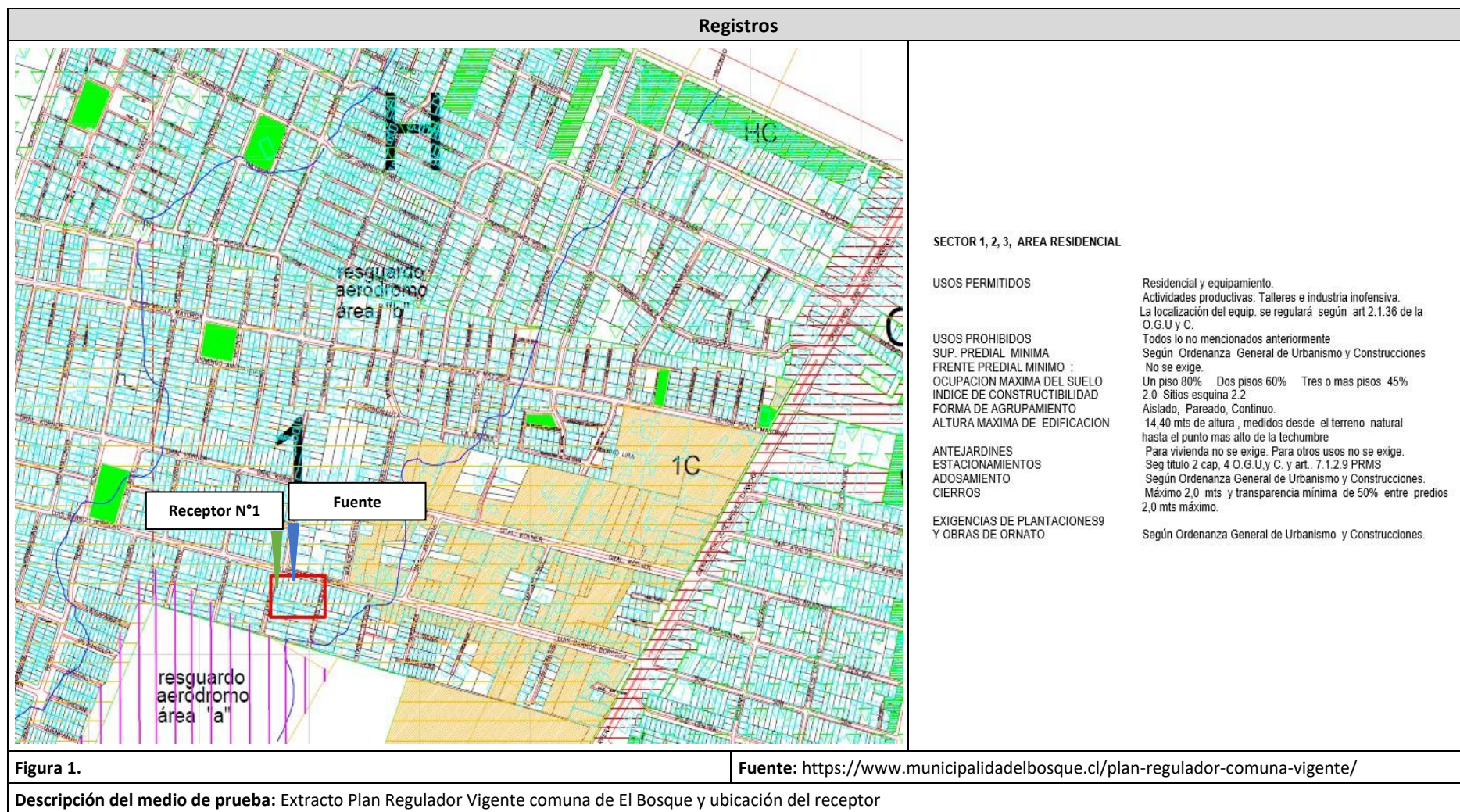
3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																			
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																			
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																				
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																				
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID 832-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable Distribuidora Ángel Araya - El Bosque, ubicada en Calle Luis Barros Borgoño N°610, El Bosque, Región Metropolitana. Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el Reporte Técnico “Reporte técnico - 29_Distruibuidora Angelo Araya” (Anexo 1), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 13-08-2024, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por motor proveniente de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 01). Dicho reporte fue revisado por																			



	personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que, en cuanto a instrumental, metodología y zonificación, se ajustan a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE). Con base a los límites que se deben cumplir para la zona 1 de la comuna de El Bosque, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq) y Áreas Productivas (AP) del tipo talleres e industria inofensiva, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el Receptor N°1, se indica que no existe superación en periodo nocturno: <i>Tabla 1. Resultados medición.</i> <table><tr><th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr><tr><td>13-08-2024</td><td>1</td><td>44</td><td>43</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>No supera</td></tr></table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	13-08-2024	1	44	43	Zona II	Nocturno	45	No supera
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
13-08-2024	1	44	43	Zona II	Nocturno	45	No supera										
Conclusiones	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Actividad Comercial (Local Comercial) que conforma la fuente de ruido identificada.																





4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico - 29_Distruibuidora Ángelo Araya del 13-08-2024
2	Acta de inspección ambiental - 29_Distruibuidora Ángelo Araya del 13-08-2024
3	Ord 1721_2025 notificación acta ETFA Distribuidora Ángelo Araya del 06-08-2025
4	Seguimiento correo de notificación Distribuidora Angelo Araya

